

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio 347
Proceso: Sucesión
Causante: MARIA FANNY RODRIGUEZ SUESCUN
Interesados: ANIBAL MESA MONSALVE YKELLY MESA RODRIGUEZ.
Radicado: 05-001-31-10-007-2022-00237-00
Providencia: Auto que inadmite demanda

Los señores ANIBAL MESA MONSALVE identificado con cc 520,857 Y KELLY MESA RODRIGUEZ identificada con 1,125,812,168, a través de apoderada pretende la apertura del proceso de sucesión intestada de la señora MARIA FANNY RODRIGUEZ SUESCUN, fallecida 06 de Marzo de 2020, en Norwalk -Connecticut - Estados Unidos con asiento principal de sus negocios en Medellín, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir nuevamente la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá indicar la dirección física y electrónica de los señores ANIBAL MESA MONSALVE identificado con cc 520,857 Y KELLY MESA RODRIGUEZ identificada con 1,125,812,168 (numeral 2 artículo 82 Código General del Proceso”
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección electrónica y/o física del heredero conocida señor RUSSELL MESA RODRIGUEZ (artículo 492 del Código General del Proceso)

Para representar a los señores ANIBAL MESA MONSALVE identificado con cc 520,857 Y KELLY MESA RODRIGUEZ identificada con 1,125,812,168 se reconoce personería al abogada MARIA AURORA NOREÑA NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía 43.537.125 , con Tarjeta Profesional N° 123.781, correo electrónico aurora7610@gmail.com en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e52e2099aa9c2cb72a1a8a09904abcd369bab975c747015e267bb04df0b187**

Documento generado en 13/05/2022 12:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>